



Medellín, miércoles 17 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.918

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000752	Febrero 12 de 2021	3	070000762	Febrero 12 de 2021	24
070000753	Febrero 12 de 2021	5	070000763	Febrero 13 de 2021	28
070000754	Febrero 12 de 2021	7	070000764	Febrero 15 de 2021	33
070000755	Febrero 12 de 2021	9	070000765	Febrero 15 de 2021	35
070000756	Febrero 12 de 2021	11	070000766	Febrero 15 de 2021	38
070000757	Febrero 12 de 2021	15	070000767	Febrero 15 de 2021	40
070000758	Febrero 12 de 2021	17	070000768	Febrero 15 de 2021	44
070000759	Febrero 12 de 2021	19	070000769	Febrero 15 de 2021	46
070000760	Febrero 12 de 2021	21	070000770	Febrero 15 de 2021	47
070000761	Febrero 12 de 2021	23			



Radicado: D 2021070000752

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **MARILUZ CAMBINDO ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.007.446**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Elcy Restrepo Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.872.715, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MARILUZ CAMBINDO ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.007.446**, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural La Danta, sede la Institución Educativa Rural La Danta - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARILUZ CAMBINDO ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.007.446**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Román Gómez, sede Escuela Urbana Sabina Muñoz de Bonilla del municipio de Marinilla, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Elcy Restrepo Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.872.715, quien renunció; la señora Cambindo Isaza viene laborando docente de aula, en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural La Danta, sede la Institución Educativa Rural La Danta - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

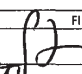
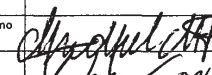
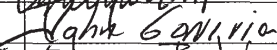
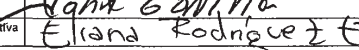
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000753

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica un Decreto en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* En razón de nueva plaza vacante se hace necesario trasladar a la señora **DIANA MARÍA GALLÁN GIRALDO**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.154**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira – población mayoritaria; lo que hace procedente modificar el Decreto N° 2021070000113 del 06 de enero de 2021, en el sentido de indicar que el traslado es para la Institución Educativa Pio XII, sede Gabriela González del Municipio de San Pedro de los Milagros – población mayoritaria y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070000113 del 06 de enero de 2021, por medio del cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DIANA MARÍA GALLÁN GIRALDO**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.154**, Normalista Superior, en el sentido de indicar que el traslado es como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Pio XII, sede Gabriela González del Municipio de San Pedro de los Milagros – población mayoritaria, nueva plaza vacante; la docente Gallán Giraldo viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira – población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

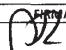


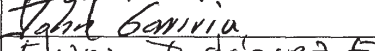
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000754

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **ANDY LISETH MURILLO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.897**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Ena Sol Pérez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.917.241, quien renunció.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ANDY LISETH MURILLO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.897**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paulina, sede Centro Educativo Rural Paulina del municipio de Barbosa - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANDY LISETH MURILLO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.897**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, población mayoritaria; en reemplazo de la Ena Sol Pérez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.917.241, quien renunció; la señora Murillo Perea viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paulina, sede Centro Educativo Rural Paulina del municipio de Barbosa - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	JJZ	12/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	[Firma]	11/10/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	[Firma]	11/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	[Firma]	10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000755

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **EDGAR POTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.831.466**, vinculado en Propiedad, en reemplazo de la señora Martha Luz Bedoya Romero, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.679.166, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del señor **EDGAR POTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.831.466**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDGAR POTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.831.466**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Trinidad, sede Institución Educativa Trinidad del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Martha Luz Bedoya Romero, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.679.166, quien renunció; el señor Potes Saavedra viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000756

Fecha: 12/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino: LUIS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba, se termina un encargo y se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **LUIS CARLOS GUERRA SERRANO**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11281 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112815, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Luis Carlos Guerra Serrano, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.129.255, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **FRENGIL COLLAZOS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.935.465**, en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Habida consideración que la Docente **MARÍA ELIZABETH CUESTA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.993**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula - en el área de Matemáticas, en Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia y en razón del regreso del titular, el señor Frengil Collazos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.935.465, a la plaza en propiedad se hace necesario realizar traslado en vacante definitiva, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, en reemplazo del señor Gustavo Alberto Álvarez Londoño identificado con cédula de ciudadanía N° 15.343.580, a quien se le terminó el nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS CARLOS GUERRA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.129.255**, Licenciado en Ciencias Económicas Sociales; como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia, en reemplazo de Frengil Collazos Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 11.935.465 a quien se le terminó el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **FRENGIL COLLAZOS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.935.465**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en vacante definitiva a la señora **MARÍA ELIZABETH CUESTA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.993**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula – en el área de Matemáticas para para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, en reemplazo del señor Gustavo Alberto Álvarez Londoño identificado con cédula de ciudadanía N° 15.343.580, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la docente Cuesta Perea viene laborando, en vacancia temporal como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO CUARTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000757

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **DIANA CAROLINA FLÓREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.586**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Nelly Eugenia Echeverri Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.250, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **DIANA CAROLINA FLÓREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.586**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Valdivia, sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia- población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA CAROLINA FLÓREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.586**, Normalista Superior, para la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Nelly Eugenia Echeverri Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.250, quien renunció; la señora Flórez Vidales viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Valdivia, sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia- población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000758

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.080.901**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en reemplazo del señor John Alexander Ocampo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.831.632, a quien se le terminó el nombramiento.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del señor **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.080.901**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.080.901**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Valdivia, sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, población mayoritaria, Pasa de Vacante Temporal a Vacante Definitiva; en reemplazo del señor John Alexander Ocampo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.831.632, a quien se le terminó el nombramiento; el señor Monsalve Arroyave viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000759

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **MARIO HERNANDO AGUDELO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.317.483**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4256**, ID Planta **4732**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 11 de febrero y hasta 22 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular del cargo, estará en licencia de paternidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **MARIO HERNANDO AGUDELO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.317.483**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4256**, ID Planta **4732**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA**

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

FÍSICA, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 11 de febrero y hasta 22 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular del cargo, estará en licencia de paternidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIÓQUIA

Elaboró: Fernéy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Vilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.026**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4028**, ID Planta **5478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 15 de febrero y hasta que la titular del cargo se reintegre.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

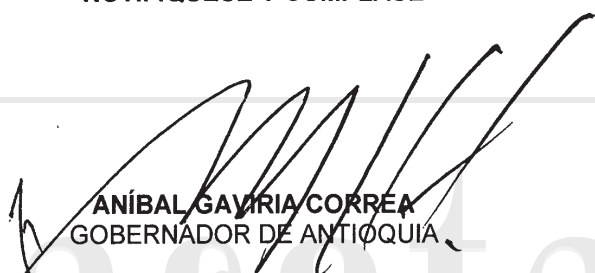
ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la doctora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.026**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4028**, ID Planta **5478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 15 de febrero y hasta que la titular del cargo se reintegre.

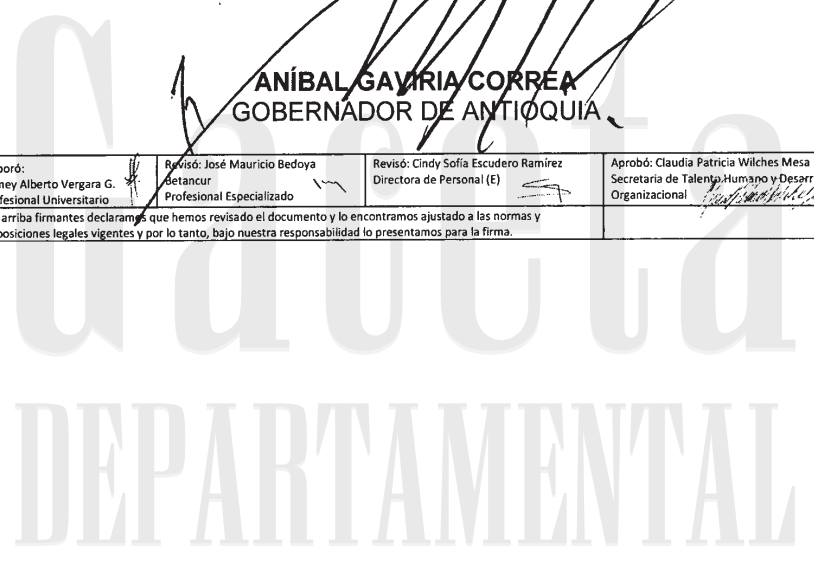
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070000761

Fecha: 12/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realizan unos traslados en la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Antioquia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: "*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*", traslado que podrá hacerse por necesidades del servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3 ibidem.

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado de la siguiente manera: "*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*".

También hay traslado cuando la administración hace "*permutas entre empleados que desempeñan cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...*"

Según el artículo 2.2.5.4.3, que regula las *reglas generales del traslado*, se consagra expresamente que: "*El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...*".

Mediante oficio con radicado 2021020003810 del 02/02072021, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Doctora Lina María Bustamante Sánchez, solicitó traslado por necesidad del servicio, de los Técnicos Área de la Salud, señores Lina María Bravo Varela, con C.C. 32.105.647, para el municipio de Jardín y al señor Didian Hernando Agudelo Metrio, con C.C. 70.630.302, para el Municipio de Puerto Nare, en la Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgos.

En consecuencia, se hace necesario realizar dos traslados entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LINA MARÍA BRAVO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.105.647**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002649**, ID Planta **0020301064**, en la sede trabajo Municipio de Puerto Nare, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002624**, ID Planta **0020301039**, sede de trabajo Municipio de Jardín, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y**

“Por medio del cual se realizan unos traslados en la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Antioquia”

FACTORES DE RIESGO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **DIDIAN HERNANDO AGUDELO METRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.630.302**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva)**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002656**, ID Planta **0020301071**, en la sede trabajo de San Carlos, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva)**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002649**, ID Planta **0020301064**, sede de trabajo, Municipio de Puerto Nare, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha A. Taborda Hernández Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Secretaría de Personal, Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se aclaran unas incorporaciones del personal del nivel Directivo realizadas mediante el Decreto 2021070000522 del 31/01/2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Ordenanza 04 de 2020, y

CONSIDERANDO:

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: “Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.11. del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, establece que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

1. Se ha cometido error en la persona.
2. Aún no se ha comunicado la designación.
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.
4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”

Mediante el numeral 1. del artículo 1° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, se incorporó a la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **068**, Grado **02**, NUC Planta **2000005678**, asignado a la **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**. Sin embargo, se hace necesario aclarar la incorporación ya que el Grado salarial correcto del empleo en el cual fue incorporada es: Grado **04**.

En el numeral 5. del artículo 2° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, se incorporó a la señora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2000007309**, asignado a la **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la situación administrativa: “Libre Nombramiento y Remoción”. Sin embargo, se hace necesario aclarar la incorporación ya que la situación administrativa correcta en la cual fue incorporada es: Comisión para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción.

A través del numeral 1. del artículo 15° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, se incorporó al señor **DAVID ALBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.640.730**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **2000007293**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**. Sin embargo, se hace

005



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

necesario aclarar la incorporación ya que el NUC Planta correcto en el cual fue incorporado es: **200005423**.

Por medio del numeral 1. del artículo 21° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, se incorporó al señor **JORGE ORLANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.310.057**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **005**, Grado **1M**, NUC Planta **200000988**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**. Sin embargo, se hace necesario aclarar la incorporación ya que el Código correcto del empleo en el cual fue incorporado es: Código **105**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aclarar el numeral 1. del artículo 1° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, mediante el cual se incorporó a la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, en el sentido de que el Grado salarial correcto del empleo en el cual fue incorporada es **Grado 04**, así:

1. OFICINA PRIVADA:

	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	JEFE DE OFICINA	006	04	2000005678	1.027.882.233	ANA LUCÍA	CASTAÑEDA GARCÍA	Libre Nombramiento y Remoción

ARTÍCULO 2°. Aclarar el numeral 5. del artículo 2° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, mediante el cual se incorporó a la señora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, en el sentido de que la situación administrativa correcta en la cual fue incorporada es: **Comisión para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción**, así:

5. DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007309	43.730.715	JULIANA VICTORIA	MEJÍA BRAVO	Comisión para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción

ARTÍCULO 3°. Aclarar el numeral 1. del artículo 15° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, mediante el cual se incorporó al señor **DAVID ALBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.640.730**, en el sentido de que el NUC Planta correcto en la cual fue incorporado es: **200005423**, así:

1. DESPACHO DEL SECRETARIO:

	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2	DIRECTOR OPERATIVO	009	01	2000005423	71.640.730	DAVID ALBERTO	RAMÍREZ ÁLVAREZ	Libre Nombramiento y Remoción

ARTÍCULO 4°. Aclarar el numeral 1. del artículo 21° del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, mediante el cual se incorporó al señor **JORGE ORLANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.310.057**, en el sentido de que el Código correcto del empleo en el cual fue incorporado es: Código **105**, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


1. DESPACHO DEL SECRETARIO:


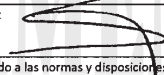
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
ASESOR	105	1M	2000000988	71.310.057	JORGE ORLANDO	SALAZAR PENAGOS	Libre Nombramiento y Remoción

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


CLAUDIA PATRICIA WILCHÉS MESA
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	 10/2/21	Revisó: Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE DETERMINADA EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para "...proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que el artículo 49 de la Carta Política establece, que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."
3. Que el mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "...obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".
4. Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"
5. Que el artículo 305 superior estipula que es función de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA UNA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.
7. Que en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.
8. Que la Ley en comento establece que en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.
9. Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes.
10. Que el pasado 9 de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas profririeron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, manifestando que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra el COVID-19 sean seguros, estén disponibles, sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.
11. Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en declaración del 27 de noviembre de 2020, reconoció que las circunstancias complejas de la emergencia de salud global por el COVID-19 hacen que sea imposible garantizar a todas las personas un acceso inmediato a las vacunas, incluso si muchas son aprobadas en poco tiempo. Señaló el Comité referido que, en atención a esta situación, los Estados deben acudir a criterios de priorización basados en razones de salud pública, las cuales incluyen dar prelación, por ejemplo; a los trabajadores de la salud y a aquellas personas que tengan el mayor riesgo de desarrollar afectaciones graves a su salud producto del contagio del virus SARS-CoV-2, ya sea por su edad o por sus condiciones preexistentes.
12. Que teniendo en cuenta que las vacunas disponibles son escasas y requieren de una planeación logística detallada para su aplicación al beneficiario, es necesario que se prioricen estrictamente los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, de acuerdo con los datos epidemiológicos y de salud pública disponibles en el mundo en relación con el SARS-CoV.

17

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

13. Que de acuerdo a lo anterior y que las vacunas adquiridas por el Estado colombiano estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 109 del 29 de enero de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19, en el cual dividió en varias etapas los grupos priorizados.
14. Que el objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción al contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.
15. Que el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19 establece la población objeto a vacunar; con criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud; como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.
16. Que en consideración a que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso, el Gobierno Nacional ha realizado una priorización sustentada exclusivamente en criterios epidemiológicos, sin consideración a credo, capacidad económica, género, grupo étnico o condición de discapacidad.
17. Que la población objeto del Plan Nacional de Vacunación son los habitantes del territorio nacional incluidos los extranjeros acreditados en misiones diplomáticas o consulares en Colombia, de dieciseis años (16) años de edad en adelante, excluyendo mujeres en gestación, hasta alcanzar la vacunación de, al menos, el setenta por ciento (70%) de los habitantes del territorio nacional.
18. Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un documento titulado "Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación Contra el Covid-19"¹, con el objetivo de establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del SGSSS, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
19. Que en los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación Contra el Covid-19, se estipuló :

"Se deberá conformar una mesa de coordinación permanente entre las ET², entidades encargadas de aseguramiento y prestadores de servicios de salud, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en este lineamiento."

¹ Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/lineamientos-tecnicos-operativos-covid19-anexos.pdf>

² ET: Entidades Territoriales

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA UNA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. Conformar en el departamento de Antioquia, la Mesa de Coordinación Permanente con el objetivo de definir el Plan de Acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y en los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19.

Artículo 2º. La la Mesa de Coordinación Permanente establecida, estará integrada de la siguiente forma:

- El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario (a) de Salud y Protección Social de Antioquia.
- El Secretario (a) de Salud del Municipio de Medellín.
- Un representante de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), que presten sus servicios en el departamento de Antioquia.
- Un representante de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS), que presten servicios de vacunación en el departamento de Antioquia, elegido por ellas mismas.
- El Director Ejecutivo de Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia (AESA), en representación de la red pública de prestadores de servicios de salud.
- El Comandante de la Región de Policía No. 6 o su delegado.
- El Comandante de la Séptima División del Ejército o su delegado.
- El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5 de la Fuerza Aerea Colombiana o su delegado.

Parágrafo 1º. A las reuniones será invitado, en representación del Ministerio Público, el Procurador Regional de Antioquia o su delegado, quien acudirá con voz pero sin voto.

Parágrafo 2º. La Mesa de Coordinación Permanente en el departamento de Antioquia, podrá invitar a quien considere necesario a efectos del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º. El Plan de Acción de la vacunación contra el COVID-19 en el departamento de Antioquia deberá contener, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo siguiente:

- Objetivos.
- Proyección de las personas a vacunar en cada etapa de acuerdo con la priorización efectuada en el Plan Nacional de Vacunación.
- Inventario de prestadores de servicios de salud que cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Estrategia de expansión de capacidad instalada para los prestadores de servicios de salud.
- Estrategias y tácticas de vacunación a utilizar por fases y etapas.
- Inventario de la cadena frío de la entidad territorial y los prestadores de servicios de salud.

JARBOLEDAJI

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA UNA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- Manejo de residuos.
- Reporte y seguimiento a ESAVI.
- Plan de seguridad.
- Plan de comunicaciones.
- Plan de capacitación.

Parágrafo 1°. El Plan de Acción citado, deberá ser remitido al Ministerio de Salud y Protección Social mínimo una semana antes de iniciar el proceso de vacunación para su aval.

Parágrafo 2°. La Mesa consagrada deberá coordinar la actualización de las fuentes de la información que se remiten al Ministerio de Salud y Protección Social para registrar en la base maestra nominal.

Artículo 4°. La Mesa de Coordinación Permanente, se reunirá por lo menos, una (1) vez a la semana.

Parágrafo 1°. La reunión será convocada mínimo con 24 horas de antelación por el Gobernador de Antioquia o su delegado.

Parágrafo 2°. En la convocatoria se establecerá la hora y lugar de reunión, la cual se podrá desarrollar de manera virtual por medio de cualquier plataforma idónea.

Artículo 5°. Las decisiones adoptadas en la Mesa de Coordinación Permanente se tomarán por consenso; sin embargo, cuando requieran de votación se decidirá por mayoría simple.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

4



Radicado: D 2021070000764

Fecha: 15/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional y se termina un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Jhon Jairo García Mesa, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.601.833, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal del servidor docente **ARNOLD HERNÁN CÓRDOBA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.809.969, quien viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Garitón del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al servidor docente **ARNOLD HERNÁN CÓRDOBA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.809.969, quien viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Centro Educativo Rural Garitón del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria, en razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Jhon Jairo García Mesa, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.601.833; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

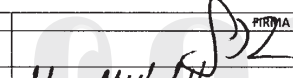
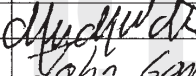
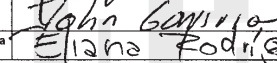
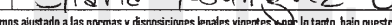
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/01/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/09/2020
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000765

Fecha: 15/02/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se traslada una docente en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.487.493**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad como docente de aula, en el área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro en reemplazo del señor Luis Javier Martínez Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.635.014 quien pasó a otro ente territorial.

* En razón del encargo concedido al señor Juan de Dios Vargas, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el Traslado por necesidad del servicio de la servidora docente **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, en el área de Educación Religiosa para la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá; población mayoritaria. La docente Jiménez Ávila viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Nuñez. Pasa se plaza en vacante definitiva a plaza en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.487.493**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá en reemplazo del señor Luis Javier Martínez Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.635.014 quien pasó a otro ente territorial; el servidor docente Vargas, viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, Básica Primaria para la en el área de Educación Religiosa en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, la docente Jiménez Ávila viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Nuñez. Pasa se plaza en vacante definitiva a plaza en vacante temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000766

Fecha: 15/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **RAMÓN ENRIQUE SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.247.816**, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Caribía, sede **Centro Educativo Rural Garitón** del Municipio de Necoclí, población afrodescendiente.

En atención a que se registró error en la sede en la que se dio por terminado el nombramiento, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre de la Institución correcta es: la Institución Educativa Rural Caribía, sede **Institución Educativa Rural Caribía** y no como allí se expresó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón a que la plaza afrodescendiente en vacante definitiva ocupada por el Señor **RAMÓN ENRIQUE SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.247.816**, no estaba en concurso de zonas Post Conflicto, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo 2°, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RAMÓN ENRIQUE SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.247.816**, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Caribía, sede **Institución Educativa Rural Caribía** del Municipio de Necoclí – población afrodescendiente, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000345 del 21 de enero de 2021, en el artículo 2°, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **RAMÓN ENRIQUE SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.247.816**, , como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Caribía, sede Institución Educativa Rural Caribía del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **RAMÓN ENRIQUE SANDOVAL SANDOVAL**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000767

Fecha: 15/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, como **Directiva Docente – Coordinadora**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Martha Isabel Ávila Malagón, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.319.688, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **WILSON JOSÉ BALLESTEROS ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.692.650**, en la Institución Educativa Rural Tulapita, Institución Educativa Rural Tulapita del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí.

* Habida consideración que el Docente **ANDRÉS ELÍAS DAZA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.165.862**, se encuentra vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí y en razón del regreso del titular, el señor Wilson José Ballesteros Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.692.650, a la plaza en propiedad se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.319.688**, Licenciada en Educación Preescolar; como Directiva Docente – Coordinadora para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **WILSON JOSÉ BALLESTEROS ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.692.650**, Licenciado en Español y Comunicación en la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal al señor **ANDRÉS ELÍAS DAZA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.165.862**, como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, en razón del regreso del titular, el señor Wilson José Ballesteros Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.692.650, a quien se le terminó el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		12/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		11/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000768

Fecha: 15/02/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000388 del 22 de enero de 2021, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **EDIRLEYMAN MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.499.106**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de aula en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes; en reemplazo del señor Edwin Javier Martínez Almanza, identificado con cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de ciudadanía N° 78.036.231, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

En atención a que la señora **EDIRLEYMAN MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.499.106**, no fue notificada y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000388 del 22 de enero de 2021, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones la señora **EDIRLEYMAN MOSQUERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.499.106**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de aula en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes; en reemplazo del señor Edwin Javier Martínez Almanza, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.036.231, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **EDIRLEYMAN MOSQUERA HURTADO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/01/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		12/09/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2021010041149 del 05 de febrero de 2021, el señor **PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **7.180.419**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2882**, ID Planta **1225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **7.180.419**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2882**, ID Planta **1225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cidy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000770

Fecha: 15/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER004967 del 1 de febrero de 2021, la señora **RUTH CECILIA OTALVARO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.985**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institucion Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio del Abejorral, **a partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUTH CECILIA OTALVARO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.985**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institucion Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio del Abejorral, **a partir del 01 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

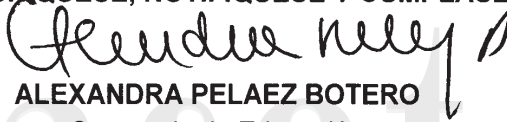
La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

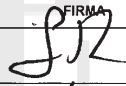
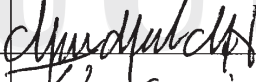
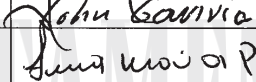
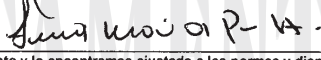
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ruth Cecilia Otalvaro Ramirez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/02/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		11/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
